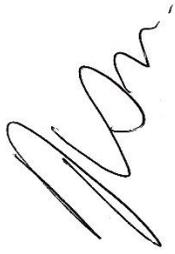


SECRETARIA: a Despacho de la señora juez el presente proceso con memorial de renuncia de poder. Sírvase proveer.

Roldanillo Valle, mayo 18 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 395

Roldanillo Valle del Cauca, mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Efectividad de la Garantía Real
Demandante:: Bancolombia S.A. cesionario REINTEGRA S.A.
Demandado: Janier Londoño Ospina y Carlos Alberto Buritica
RAD No. 76-622-31-03-001-2017-00042-00

ASUNTO

Determinar si es viable aceptar la renuncia de poder allegada via E-mail por el Apoderado judicial de REINTEGRA S.A.S.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la Entidad REINTEGRA S.A.S. a través de vía E-mail remitido el día 11 de mayo de los corrientes, allegó a este proceso, renuncia al poder otorgado por el Representante Legal de dicha Entidad para que lo representará durante el trámite del proceso, quien procedió a adjuntar copia de la comunicación dirigida al Dr. CESAR APONTE, en la calidad antes indicada de conformidad con lo establecido en el inciso 4to. del Art. 76 del Código General del Proceso, por lo cual se accederá a su petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

UNICO. - ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. ALBERT HOYOS SUAREZ, en representación de REINTEGRA S.A, conforme lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE
ESTADO CIVIL No. 024**

Hoy, mayo 21 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria